



**PLE2018/4
ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO DEL PLENO
CELEBRADA EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2018.**

Lista de Asistentes

Presidente. D. LUIS MIGUEL PEÑA FERNÁNDEZ. - IU Cercedilla-Los Verdes

Concejal. D. JESÚS VENTAS PÉREZ. - IU Cercedilla-Los Verdes

Concejala. D^a MARTA PÉREZ MÁNTARAS. - IU Cercedilla-Los Verdes

Concejal. D. RAÚL MARTÍN HORTAL. - IU Cercedilla-Los Verdes

Concejal. D. FCO. JAVIER DE PABLO GARCÍA. - PP

Concejal. D. ÁNGEL DOMINGO RUBIO. - PP

Concejala. D^a ROCÍO PÉREZ CORTÉS. - PP

Concejal. D. LUIS BARBERO GUTIÉRREZ. - GIC

Concejal. D. IGNACIO BAQUERA CRISTÓBAL. - GIC

Concejala. D^a ISABEL PÉREZ MONTALVO. - PSOE

Concejal. D. EUGENIO

ROMERO ARRIBAS. - PSOE
Concejala. D^a MARÍA VICTORIA ARIAS ARÉVALO. - PSOE

Secretario General. D. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR. -

Interventor. D. MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GUTIÉRREZ. -

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, del día 5 de abril de 2018, siendo las 19:00 horas concurrieron previa citación en forma, los señores concejales citados al margen. Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández y actúa como Secretario, el Secretario General del Ayuntamiento, D. Ricardo de Sande Tundidor.

Excusa su inasistencia a esta sesión del Pleno el Sr. Concejal del Grupo Independiente de Cercedilla D. Juan Carlos Vizcaya Blázquez.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, el Sr. Alcalde da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1.- Aprobación acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de marzo de 2018.

PUNTO 2.- Modificación de la Ordenanza del Agua.

PUNTO 3º.-Propuesta de aprobación del reglamento de uso y gestión de las instalaciones culturales del municipio de Cercedilla.

PUNTO 4º.-Propuesta nueva OCU-011.2017 (Canon gratuito).

PUNTO 5º.-Reconocimientos personal municipal.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN



PUNTO 6º.-Relación de Decretos dictados desde la última sesión ordinaria.

PUNTO 7º.-Ruegos y Preguntas.

=====
=====

Antes de entrar en el debate del primer punto del orden del día, el Sr. Alcalde da lectura de un escrito de D. Roberto Espinosa Gila. Acto seguido, se pasa a la

PARTE RESOLUTIVA:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 1 de marzo de 2018.

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2018.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por UNANIMIDAD de los asistentes el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2018, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL AGUA.

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda celebrada el 14/03/2018:

*"Propuesta número 49/2018
ORDENANZAS FISCALES 2018/2 230*

D. LUIS MIGUEL PEÑA FERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente de la Corporación, eleva al Pleno Corporativo, para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Teniendo interés esta Alcaldía en modificar la Ordenanza Fiscal y Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, se propone:

PRIMERO: *La modificación de los siguientes artículos de la Ordenanza Fiscal y Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua en los siguientes términos:*

DONDE DICE:



Artículo 3

Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible en cara exterior del inmueble, dando fachada a la vía pública, sin hacer necesario penetrar en vivienda y estar situado en espacio habilitado, que permita lectura del consumo.

Asimismo, se dará cumplimiento a lo prescrito en el Reglamento Municipal de Suministro de Agua Potable a Domicilio. Dicho Reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre la entidad que presta el servicio de suministro domiciliario de agua potable y los abonados del mismo, señalándose los derechos y obligaciones básicas de cada una de las partes.

DEBE DECIR:

Artículo 3

Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible en cara exterior del inmueble, dando fachada a la vía pública, sin hacer necesario penetrar en vivienda y estar situado en armario homologado, que permita lectura del consumo.

Así mismo, en el caso de realización de obras en el inmueble o cambio de titularidad, deberá situarse el contador en la forma anteriormente descrita.

Cuando sea necesaria la sustitución del contador de agua por cualquiera de los motivos contemplados en el artículo 60, en instalaciones realizadas de acuerdo con normativas anteriores en las que el contador esté situado en el interior del inmueble, deberán montarse contadores dotados con emisor vía radio, que permitan la lectura desde el exterior. Esta obligación se hace extensiva a las baterías de contadores de Comunidades de Propietarios. El módulo vía radio deberá ser compatible con la frecuencia del aparato de lectura del Servicio Municipal de Aguas.

Asimismo, se dará cumplimiento a lo prescrito en el Reglamento Municipal de Suministro de Agua Potable a Domicilio. Dicho Reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre la entidad que presta el servicio de suministro domiciliario de agua potable y los abonados del mismo, señalándose los derechos y obligaciones básicas de cada una de las partes.

DONDE DICE:

Artículo 19. Obligaciones del abonado

Con independencia de aquéllas situaciones que sean objeto de una regulación especial en este Reglamento, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para un abonado, éstos tendrán, con carácter general, las obligaciones siguientes:

Pago de recibos y facturas: En reciprocidad a las prestaciones que recibe, todo abonado vendrá obligado al pago de los cargos que se le



formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la Entidad suministradora.

En cuanto a los consumos de agua, esta obligatoriedad de pago se considerará extensiva a los casos en que los mismos se hayan originado por fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

Conservación de instalaciones: Sin perjuicio de efecto establecen las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua (Orden, de 9 de diciembre de 1975), todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo, además, intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones de acometida, en su caso, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas del mismo.

Facilidades para las instalaciones e inspecciones: Todo peticionario de un suministro, está obligado a facilitar a la Entidad suministradora la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada a aquélla al personal autorizado por dicha Entidad, que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro.

Igualmente, está obligado a ceder a la Entidad suministradora el uso de los locales, recintos o arquetas necesarios para la instalación de los equipos de medida y elementos auxiliares adecuados en cada caso.

Derivaciones a terceros: Los abonados no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.

Avisos de Averías: Los abonados deberán, en interés general y en el suyo propio, poner en conocimiento de la Entidad suministradora cualquier avería o perturbación producida o que, a su juicio, se pudiera producir en la red general de distribución.

Notificación de baja: El abonado que desee causar baja en el suministro estará obligado a interesar por escrito de la Entidad suministradora dicha baja, indicando en todo caso, la fecha en que debe cesar el citado suministro.

DEBE DECIR:

Artículo 19. Obligaciones del abonado

Con independencia de aquéllas situaciones que sean objeto de una regulación especial en este Reglamento, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para un abonado, éstos tendrán, con carácter general, las obligaciones siguientes:

Pago de recibos y facturas: En reciprocidad a las prestaciones que recibe. Todo abonado vendrá obligado al pago de los cargos que se le formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la Entidad suministradora.

En cuanto a los consumos de agua, esta obligatoriedad de pago se



considerará extensiva a los casos en que los mismos se hayan originado por fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

Conservación de instalaciones: Sin perjuicio de lo que establece el Real Decreto 314/2006, por el cual entra en vigor el Código Técnico de la Edificación, todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo, además, intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones de acometida, en su caso, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas del mismo.

Facilidades para las instalaciones e inspecciones: Todo peticionario de un suministro, está obligado a facilitar a la Entidad suministradora la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada al personal autorizado por dicha Entidad, que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro.

Igualmente, está obligado a ceder a la Entidad suministradora el uso de los locales, recintos o arquetas necesarios para la instalación de los equipos de medida y elementos auxiliares adecuados en cada caso.

Derivaciones a terceros: Los abonados no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.

Avisos de Averías: Los abonados deberán, en interés general y en el suyo propio, poner en conocimiento de la Entidad suministradora cualquier avería o perturbación producida o que, a su juicio, se pudiera producir en la red general de distribución.

Notificación de baja: El abonado que desee causar baja en el suministro estará obligado a solicitar por escrito a la Entidad suministradora dicha baja, causando efecto en el periodo de facturación inmediatamente posterior a la solicitud.

DONDE DICE:

Artículo 39. Acometida

La acometida constará de los siguientes elementos:

Un primer ramal compuesto por la tubería que injerta en la red de distribución y la primera llave de toma en la acera de la vía pública o galería de servicios.

El segundo ramal, comprendido por la tubería entre la llave de toma en la acera de la vía pública y la segunda llave de paso situada inmediatamente antes del aparato de medida.

A continuación se instalará un filtro de la instalación general, un contador, un grifo o racor de prueba, una válvula de retención y una llave de salida. Su instalación debe realizarse en un plano paralelo al del suelo. La llave de salida debe permitir la interrupción del suministro al edificio. La llave de paso y la de salida servirán para el montaje y desmontaje del



contador general. La llave de salida es el punto de entrega en que se realiza el suministro, y en el que terminan las instalaciones de la compañía suministradora.

El contador medidor de consumos, la válvula de retención, el grifo de comprobación y la llave de paso citados se considera que forman el conjunto aparato de medida, a los efectos de su conservación y explotación.

La unión de la llave de salida con la red interior del abonado será ejecutada por éste.

DEBE DECIR:

Artículo 39. Acometida

La acometida constará de los siguientes elementos:

Un primer ramal compuesto por la tubería que discurre desde el injerto en la red de distribución con su llave de toma y la llave de registro en la acera de la vía pública junto al inmueble. Este primer ramal, incluida la llave de registro sólo podrá ser manipulada por personal municipal, salvo causa de fuerza mayor.

El segundo ramal, compuesto por la tubería entre la llave de registro en la acera en la vía pública y la llave de corte situada inmediatamente antes del aparato de medida.

A continuación se instalará un filtro de la instalación general, un contador, un grifo o racor de prueba, una válvula de retención y una llave de salida. Su instalación debe realizarse en un plano paralelo al del suelo. La llave de salida debe permitir la interrupción del suministro al edificio. La llave de corte y la de salida servirán para el montaje y desmontaje del contador general.

En caso de estar situado el aparato de medida en la vía pública y ser propiedad del Ayuntamiento la llave de salida es el punto de entrega en que se realiza el suministro, y en el que terminan las instalaciones de la compañía suministradora.

En caso de estar situado el aparato de medida en la vía pública y ser propiedad del usuario, la llave de corte previa al contador es el punto de entrega en que se realiza el suministro, y en el que terminan las instalaciones de la compañía suministradora.

En caso de estar situado el aparato de medida en el interior de la vivienda, independientemente de la propiedad del contador, la llave de registro en la acera de la vía pública es el punto de entrega en que se realiza el suministro, y en el que terminan las instalaciones de la compañía suministradora. En este caso la linde de la finca delimitará las responsabilidades en cuanto a reparaciones en el segundo ramal.

El contador medidor de consumos, la válvula de retención, el grifo de comprobación y la llave de salida citados se considera que forman el conjunto aparato de medida, a los efectos de su conservación y explotación, siempre y cuando las averías o anomalías observadas, sean imputables al uso normal de las instalaciones. Quedan excluidas de esta obligación, las averías debidas a manipulación indebida, congelación, catástrofe y otros supuestos de fuerza mayor.

El contador nunca podrá ser manipulado por el usuario (independientemente de su propiedad o ubicación), solamente podrá



retirarse por personal municipal o fontanero debidamente autorizado por el Ayuntamiento.

El contador deberá ser precintado únicamente por personal municipal, para ello el usuario deberá facilitar el acceso al mismo.

La unión de la llave de salida con la red interior del abonado será ejecutada por éste.

Capítulo VI: Acometidas

DONDE DICE:

Artículo 41. Solicitud

La solicitud de concesión de acometida de agua será realizada por los propietarios del inmueble. Sólo podrá concederse una toma de agua para cada inmueble, considerándose como tal, aquel que cuente con una referencia catastral independiente.

DEBE DECIR:

Artículo 41. Solicitud

La solicitud de concesión de acometida de agua será realizada por los propietarios del inmueble, o con autorización de este, debiendo acreditarla mediante título oportuno.

Sólo podrá concederse una toma de agua para cada inmueble, considerándose como tal, aquel que cuente con una referencia catastral independiente o división horizontal debidamente registrada.

En la solicitud se deberá hacer constar el calibre de contador a instalar, así como el uso que se le pretende dar (Domestico, industrial, obra, temporal etc).

DONDE DICE:

Artículo 52. Condiciones generales

Las instalaciones interiores para el suministro de agua serán ejecutadas por instalador autorizado por la por la normativa vigente, y se ajustarán a cuanto, al efecto, prescriben Las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

La conservación y mantenimiento de estas instalaciones, serán por cuenta y a cargo del titular o titulares del suministro existente en cada momento.

DEBE DECIR:

Artículo 52. Condiciones generales

Las instalaciones interiores para el suministro de agua serán ejecutadas por instalador autorizado por la normativa vigente, y se ajustarán en cuanto, al efecto, prescribe el Real Decreto 314/2006, por el cual entra en vigor el Código Técnico de la Edificación. La conservación y mantenimiento de estas instalaciones, serán por cuenta



y a cargo del titular o titulares del suministro existente en cada momento.

DONDE DICE:

Artículo 60. Colocación y retirada de contadores

La colocación y retirada del aparato contador, cuando sea necesario, se efectuará siempre por personal municipal o personal autorizado por la Entidad suministradora..

Los contadores o aparatos de medida, podrán retirarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por baja de la póliza.*
- Por avería del aparato de medida*
- Por renovación periódica*

Por alteración del régimen de consumos, en tal medida que desborde, por exceso o por defecto, la capacidad teórica del aparato instalado.

Cualquier omisión de dichos requisitos, se considerará como un hecho constitutivo de los contemplados en el artículo 79.2, procediendo a la correspondiente liquidación por fraude.

DEBE DECIR:

Artículo 60. Colocación y retirada de contadores

La colocación y retirada del aparato contador, cuando sea necesario, se efectuará siempre por personal municipal o personal autorizado por la Entidad suministradora.

Los contadores o aparatos de medida, podrán retirarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por baja de la póliza.*
- Por avería del aparato de medida. En caso de ser requerido por parte del Servicio Municipal de aguas, contará con un plazo de 3 meses para su sustitución. De no llevarse a cabo, se procederá a la sustitución de oficio del mismo, repercutiendo el coste en el usuario.*
- Por renovación periódica.*
- Por alteración del régimen de consumos, en tal medida que desborde, por exceso o por defecto, la capacidad teórica del aparato instalado.*

Cualquier omisión de dichos requisitos, se considerará como un hecho constitutivo de los contemplados en el artículo 79.3 del presente Reglamento, procediendo a la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Una vez realizado el cambio de contador, bien por personal municipal o personal autorizado por la Entidad suministradora, se procederá al precintado del mismo por parte siempre de personal municipal, comunicando al usuario los datos del contador nuevo.

En el caso de que el cambio de contador se realice por fontanero autorizado, el propietario deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento el cambio de contador, presentando el contador antiguo en las dependencias



municipales, así como la factura de la instalación, para acreditar el fontanero autorizado que ha procedido a la instalación, así como los datos del contador nuevo (marca, modelo, calibre, referencia contador y módulo vía radio).

Capítulo X: Infracciones y sanciones tributarias

DONDE DICE:

Artículo 79. Liquidación por fraude

La Entidad suministradora, en posesión del Acta, formulará la liquidación del fraude, considerando las infracciones como leves, graves o muy graves. El plazo de prescripción de las mismas será el establecido en el art. 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se considerará como infracción leve cualquier infracción de lo establecido por el presente Reglamento que, conforme al mismo, no haya de ser calificada como infracción grave o muy grave.

Se considerará como infracción grave, la comisión reiterada de una falta leve dentro del plazo de un año, haber falseado las lecturas facilitadas por el usuario, no respetar las restricciones de suministro establecidas según el artículo 34, dificultar las lecturas de los contadores, no comunicar un cambio de titularidad, que se utilice el agua para usos distintos de los contratados afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar.

Se considerará infracción muy grave:

Que no exista suscrita ninguna póliza para el suministro de agua y se haya producido un enganche sin la correspondiente autorización administrativa.

Que, por cualquier procedimiento, se haya manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida, o bien se produzca el incumplimiento de los artículos 60 y 62 del presente Reglamento.

Que se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.

La entidad suministradora practicará la correspondiente liquidación, según los casos de la siguiente forma:

Infracción leve: serán sancionadas con un simple apercibimiento. La reiteración en la comisión de alguna infracción leve, en el plazo de un año será calificada y sancionada como infracción grave.

Infracción grave: serán sancionadas con una liquidación por fraude de entre 750 hasta 1500 euros.

Infracción muy grave: serán sancionadas con una liquidación por fraude de entre 1.500 hasta 3.000 euros.

La graduación de las sanciones tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la intencionalidad, el posible beneficio del infractor, la reincidencia y las demás circunstancias concurrentes.

Se entenderá por reincidencia la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme.



En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores, estará sujeto a las tarifas vigentes en el momento de la liquidación más los impuestos que le fueran repercutibles.

Cuando el fraude pudiera revestir carácter de delito o falta, sin perjuicio de aplicar la sanción administrativa que corresponda, se dará cuenta del mismo a la jurisdicción competente para que, en su caso, exija la responsabilidad criminal a que hubiere lugar.

DEBE DECIR:

Artículo 79. Infracciones y sanciones

La Entidad suministradora, formulará liquidación por infracción, pudiéndose considerar estas como leves, graves o muy graves. El plazo de prescripción de las mismas será el establecido en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.- Se considerará como infracción leve cualquier infracción de lo establecido por el presente Reglamento que, conforme al mismo, no haya de ser calificada como infracción grave o muy grave.

2.- Se considerará como infracción grave:

2.1- La comisión reiterada de una falta leve dentro del plazo de un año.

2.2- Haber falseado las lecturas facilitadas por el usuario.

2.3- No respetar las restricciones de suministro establecidas según el artículo 34.

2.4- No permitir la toma de lecturas de los contadores o el precintado de los mismos.

2.5- No comunicar un cambio de titularidad.

2.6- Utilizar el agua para usos distintos de los contratados afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar.

2.7- Acceder a instalaciones reservadas para el uso exclusivo de las personas autorizadas sin estar autorizado.

3.- Se considerará infracción muy grave:

3.1- Que no exista suscrita ninguna póliza para el suministro de agua y se haya producido un enganche sin la correspondiente autorización administrativa.

3.2- Que, por cualquier procedimiento, se haya manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.

3.3- Incumplir el artículo 60 del presente Reglamento en cuanto a la colocación y retirada de los contadores.

3.4- Incumplir el artículo 62 del presente Reglamento en cuanto a la manipulación de los contadores.

3.5- Manipular o romper los precintos instalados en el contador.

3.6- Que se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.

3.7- Realizar cualquier manipulación en el primer ramal de la acometida sin autorización o causa justificada.



La entidad suministradora practicará la correspondiente liquidación, según los casos de la siguiente forma:

Infracción leve: serán sancionadas con un simple apercibimiento. La reiteración en la comisión de alguna infracción leve, en el plazo de un año será calificada y sancionada como infracción grave.

Infracción grave: serán sancionadas con una liquidación de entre 750 hasta 1500 euros.

Infracción muy grave: serán sancionadas con una liquidación de entre 1.500 hasta 3.000 euros.

La graduación de las sanciones tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la intencionalidad, el posible beneficio del infractor, la reincidencia y las demás circunstancias concurrentes.

Se entenderá por reincidencia la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme.

En todos los casos, el importe de la liquidación deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores, estará sujeto a las tarifas vigentes en el momento de la liquidación más los impuestos que le fueran repercutibles.

Cuando la infracción pudiera revestir carácter de delito o falta, sin perjuicio de aplicar la sanción administrativa que corresponda, se dará cuenta del mismo a la jurisdicción competente para que, en su caso, exija la responsabilidad criminal a que hubiere lugar.

SEGUNDO.- *Someter a información pública, por plazo de 30 días, la modificación de la Ordenanza aprobada inicialmente en el apartado anterior, para lo cual se insertará el oportuno anuncio en el BOCM, permaneciendo el expediente en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento para que quienes lo deseen puedan consultarlo y, en su caso, los que resulten interesados puedan presentar reclamaciones en el plazo de información pública antes indicado*

TERCERO.- *Transcurrido el plazo de información pública, si no se presentasen reclamaciones a la referida Ordenanza, el acuerdo inicial será elevado a definitivo sin necesidad de pronunciamiento expreso al respecto”.*

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Francisco Javier de Pablo García, señalando que le parece bien que se haya quitado la subida del agua en el tercer trimestre. Se debe trabajar ya en poner contadores y rebajar el déficit.

Hace uso del turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla, D. Luis Barbero Gutiérrez,



recordando que en el anterior Pleno se aprobó su propuesta "in voce" para que se quedara sobre la mesa y tratarlo en la Comisión Informativa quitando el artículo 10, por lo que quiere que se siga trabajando con los precios.

Hace uso de su turno de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, D^a Isabel Pérez Montalvo, manifestando su conformidad con la eliminación de la subida del agua.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y con los votos a favor de los Concejales de los Grupos IU-LOS VERDES (4) y GIC (2), en contra de los Concejales del grupo PSOE (3) y las abstenciones de los Concejales del grupo PP (3), ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar en todos sus términos la propuesta nº 49/2018, anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 3º.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO Y GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE CERCEDILLA.

La Sra. Concejala de Cultura y 2^a Teniente de Alcalde, D^a Marta Pérez Mántaras, da cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada en la Comisión Informativa de Educación y Cultura, Juventud, Nuevas Tecnologías, Participación Ciudadana y Asuntos Varios celebrada el 28/03/2018:

"Propuesta nº 90/2018

REGLAMENTO DE USO Y GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE CERCEDILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización de los centros culturales titularidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Cercedilla y se dicta al amparo de las competencias que en esta materia atribuye a los municipios el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las instalaciones culturales afectadas por este Reglamento serán:

- **Centro Cultural Luis Rosales.**
 - o *Salón de Actos. Se entiende por Salón de actos la nave principal de este edificio, la cual está dotada de medios audiovisuales*
 - o *Dos salas Polivalentes. Situadas a la derecha del Salón de Actos,*



- **Sala Polivalente del Museo del Esquí Paquito Fernández Ochoa.** (Se entiende por Sala Polivalente, al espacio disponible de la planta baja del Museo).
- **Lavadero- Casa de la Mujer**

TÍTULO I

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Las entidades beneficiarias de cesión estarán obligadas al cumplimiento de las siguientes normas: Cualquier persona, entidad, colectivo o grupo que quiera hacer uso de alguno de sus espacios habrá de cumplir, de manera obligatoria, todo lo que se establece en este documento.

Art 1. Los Centros Culturales Municipales son equipamientos municipales cuya organización, gestión y coordinación corresponde al Ayuntamiento de Cercedilla. Su uso se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Art 2. Las actividades que en ellos se lleven a cabo deberán tener una finalidad cultural, cívica o social que se considere de interés público. Quedan prohibidas expresamente todas las actividades ilegales o que atenten contra los valores fundamentales de igualdad, libertad, tolerancia, convivencia y democracia.

Art 3. La Concejalía de Cultura será la encargada de gestionar estos centros y su utilización entre Usuarios, Asociaciones, Colectivos, Entidades etcétera, encontrándose su oficina de atención al público en el Centro Polifuncional Joaquín Sorolla.

Art 4. La solicitud de uso se realizará con una antelación mínima de siete días, con el modelo de instancia municipal. En dicha instancia quedará reflejada la actividad a realizar, los días y horario de utilización, así como la persona responsable de la actividad a realizar.

Art 5. La resolución que autorice o deniegue el uso de los centros culturales será dictada por órgano competente.

Art 6. Las entidades autorizadas al uso de espacios cumplirán estrictamente los horarios solicitados y autorizados.

Art 7. Las autorizaciones de uso de las referidas dependencias quedarán sujetas a los tributos municipales con arreglo a lo establecido por las ordenanzas municipales.

Art 8. Las autorizaciones de un espacio de manera continuada no crearán ningún derecho, precedente, ventaja o reserva para años o usos posteriores a su finalización. Las asociaciones que dispongan de autorización para uso continuado o exclusivo de las instalaciones deberán comunicar al Ayuntamiento el calendario, horarios y condiciones en que se desarrollará el uso regular de aquellas, con una antelación de quince días al inicio de cada semestre, sin perjuicio del uso que haya de efectuarse con carácter extraordinario, el cual habrá de ser expresamente autorizado.



Art 9. Cada entidad o grupo con autorización de uso continuado o exclusivo deberá designar, por escrito, una única persona interlocutora responsable de las relaciones con las personas responsables de los Centros Culturales.

Art 10. Las autorizaciones se concederán con la finalidad exclusiva de realizar la actividad prevista y por el tiempo establecido en la solicitud.

Art 11. Cualquier modificación en el horario de uso autorizado se deberá comunicar con un mínimo de tres días hábiles de antelación al equipo técnico responsable del Centro Cultural, el cual habrá de informar la modificación de uso y obtener la correspondiente resolución favorable de la concejalía competente.

Art 12. El uso autorizado de las dependencias del centro cultural será gestionado y supervisado por el personal designado por la Concejalía de Cultura.

Art 13. El Ayuntamiento podrá denegar o revocar la autorización de uso de salas cuando la actividad pueda causar molestias evidentes al resto de usuarios o a terceros, incluso en aquellos casos en que la autorización ya se haya concedido, y se verifique que la actividad comporta riesgos o molestias o resulta incompatible con el resto de actividades previstas o cuando por necesidades de interés público lo hagan necesario.

Art 14. Las entidades usuarias no podrán desarrollar actividades ajenas a sus fines estatutarios ni de carácter lucrativo, ni aquellas que sean contrarias a las normas aplicables, así como utilizar los espacios para fines distintos a los establecidos en la correspondiente autorización.

Art 15. Las entidades usuarias mantendrán y garantizarán el buen uso de las instalaciones y mobiliario que utilicen, no pudiendo realizar obras, modificar, alterar ni transformar los espacios utilizados, dejándolos al finalizar el periodo concedido, en las mismas condiciones en que se les entregó.

Art 16. Por seguridad, no podrá sobrepasarse en ningún caso el aforo de cada espacio, cuyo control será responsabilidad del solicitante y designar a la persona, responsable del control y la seguridad del acto.

Art 17. El derecho a depositar materiales o equipos en los espacios cedidos o autorizados está limitado y condicionado al espacio disponible, a la naturaleza del material y a la actividad a desarrollar. En todo caso, el depósito de materiales o equipos será en precario, no haciéndose el Ayuntamiento responsable de la pérdida, robo, hurto, uso indebido o deterioro de los mimos.

Art 18. Hacerse responsable de los daños que los asistentes al acto o actividad puedan ocasionar a los bienes, instalaciones, infraestructuras o a terceras personas.

Art 19. Realizar actividades que no supongan ningún tipo de peligro ni para las personas que asisten ni para el propio equipamiento.

Art 20. No manipular los aparatos especializados de que dispone el equipamiento. Estos deberán serlo por profesionales técnicos que determinará el Ayuntamiento.



Art 21. *Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, así como cualquier otra normativa sectorial de aplicación, y acreditar el cumplimiento a requerimiento municipal.*

Art 22. *En caso de que la entidad cesionaria contrate alguna empresa para montaje, sonorización o actuación, deberá hacer constar en la solicitud que esta cumple la normativa de prevención de riesgos laborales, abonadas.*

Art 23. *Con el objeto de guardar y respetar la intimidad de los usuarios, no se permite la utilización de cámaras fotográficas o de vídeo. Para ello habrá que pedir autorización a los responsables de la instalación a fin de determinar el objeto de las imágenes. El permiso se solicitará con antelación.*

Art 24. *En el caso de que cierto tipo de actividades precisen algún seguro específico, se deberá indicar expresamente, y contratar por la entidad usuaria.*

Art 25. *Queda prohibido el acceso de animales a las Instalaciones culturales. Quedan exentos de esta prohibición los perros-guía que acompañen a personas con disfunciones visuales.*

Art 26. *En caso de que las entidades usuarias realicen publicidad sobre sus actividades desarrolladas en los Centros Culturales, siempre constará en ella la siguiente inscripción "En colaboración con el Ayuntamiento de Cercedilla", incorporándose de forma visible el logotipo del mismo que podrán solicitar a la Concejalía de Cultura*

Art 27. *Queda prohibido colocar carteles o folletos sin la autorización del responsable del centro. Colocar publicidad sin la autorización y/o cumplimiento de norma en cada caso.*

Art 28. *En periodo de campaña electoral, las cesiones de espacios de uso público estarán supeditadas a los actos programados por la Junta Electoral.*

Art 29. *Sin perjuicio del régimen sancionador que pueda ser aplicable, las personas responsables del Centro Cultural tienen la facultad de expulsar del equipamiento a aquellas personas que infrinjan las normas de uso establecidas en este Reglamento.*

CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Derechos

Art 30. *A utilizar los diferentes espacios que componen los centros culturales, conforme al régimen previsto en el presente reglamento.*

Art 31. *Los usuarios tienen derecho a ser tratados con amabilidad, cortesía y respeto y a ser atendidos de manera diligente.*

Art 32. *A encontrar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los espacios de uso común y las salas y talleres de cada equipamiento.*



Art 33. Los usuarios podrán solicitar en cualquier momento la identificación de los empleados o responsables de los servicios culturales a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.

Art 34. Los usuarios podrán presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes, bien por escrito mediante las instancias disponibles en el Ayuntamiento de Cercedilla, o bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento

Obligaciones

Art 35. Utilizar las instalaciones, servicios y equipamiento con un uso correcto. Cualquier desperfecto ocasionado por negligencia o intención, será por cuenta del responsable del acto.

Art 36. Comunicar a los empleados del Centro Cultural las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuestos en la presente normativa.

Art 37. Guardar el debido respeto a los demás usuarios observando la compostura necesaria para la buena convivencia.

Art 38. Aceptar y cumplir todas las normas dictadas favoreciendo la labor del personal, respetándolo y atendiendo correctamente a sus indicaciones.

Art 39. Mantener los espacios en las mismas condiciones en que se encontraban antes de ser utilizados o cedidos.

Art 40. Seguir las indicaciones del personal municipal responsable de la instalación.

CAPÍTULO III NORMATIVA ESPECÍFICA

Sala de Exposiciones Museo del Esquí, Centro Cultural Luis Rosales y Lavadero-Casa de la Mujer

Art 41. Es requisito indispensable para utilizar la sala de exposiciones del Centro Cultural Luis Rosales, Sala de Exposiciones del Museo del Esquí y Lavadero-Casa de la Mujer, la total aceptación de todos y cada uno de los artículos del presente Reglamento. El incumplimiento de cualquiera de ellos podría originar la suspensión o anulación de la exposición y, en su caso, las posibles acciones legales que pudieran derivarse.

Art 42. Podrán solicitar la sala de exposiciones del Centro Cultural Luis Rosales, Sala del Museo del Esquí de Cercedilla y Lavadero-Casa de la Mujer, todos aquellas personas o colectivos que individual o colectivamente deseen exponer su material u obra y cumplan con lo establecido en los artículos siguientes.

Art 43. La solicitud para exponer en la sala deberá ser entregada en el registro municipal, en el modelo que se facilitará para tal fin, recibiendo contestación a la misma (aceptando o desestimando) en un plazo máximo de siete días. En el caso de ser aceptada la solicitud, será con



posterioridad cuando se acuerden las fechas de exposición, de conformidad con el artículo 45.

El artista deberá presentar para su selección un dossier informativo sobre su obra y trayectoria profesional.

Art 44. La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento podrá aceptar o no la realización de la exposición solicitada, atendiendo a criterios artísticos, técnicos de calidad, o de cumplimiento de la normativa aplicable, así como a la disponibilidad de la sala.

Art 45. Al presentar la solicitud se reflejará la fecha deseada para la celebración de la exposición, siendo en último lugar la Concejalía de Cultura quien de acuerdo con el artista fije las fechas concretas para la celebración de la exposición.

Art 46. La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de cambiar las fechas de las exposiciones debido a motivos de utilidad pública, siendo comunicado a los autores con tiempo suficiente para ajustar dicho cambio.

Art 47. Las exposiciones se inaugurarán en el día y hora que se establezcan por la Concejalía de Cultura de acuerdo con el artista. La duración de cada exposición será la establecida por la Concejalía de Cultura.

Art 48. La sala de exposiciones estará a disposición del artista para el montaje de las obras dos días antes de la inauguración, en el horario de funcionamiento del centro. Tanto el montaje como desmontaje de la exposición correrá a cargo del propio artista, quien deberá ajustarse al horario del centro, no pudiendo bajo ningún concepto sobrepasarlo. De igual modo el horario de visitas de la exposición estará siempre sujeto al horario del centro. Asimismo, de los desperfectos ocasionados por montaje o desmontaje, responderá el autor, persona o colectivo que solicitó el permiso para realizar tal exposición.

Art 49. Todos los transportes que la exposición pudiera conllevar para su montaje o desmontaje correrán a cargo del artista. Aquellos materiales necesarios para la exposición y de los que no disponga la sala correrán a cargo del artista. Aquellos materiales u objetos que sean necesarios para el montaje de la exposición y disponible en la sala deberán ser solicitados por el artista con la suficiente antelación, ajustándose a los cambios de última hora que pudiesen ocasionarse.

Art 50. Tanto el número de obras como su distribución en la sala se realiza bajo criterios estéticos y artísticos. Estos criterios serán los del propio artista y los de la Concejalía de Cultura.

Art 51. En el caso de exposiciones en el Centro Cultural Luis Rosales y Casa de la Mujer el artista se hará responsable de la conservación de la sala, así como de su seguridad y vigilancia de las obras. Por tanto, la responsabilidad de posibles deterioros de la obra tanto en el transporte como en el período de exposición recae sobre el artista.

Art 52. Una vez finalizada la exposición, esta deberá ser retirada en un plazo máximo de dos días a fin de no entorpecer el calendario de otras exposiciones, ni el uso de las instalaciones o del material prestado por la Concejalía de Cultura el artista se hará responsable de los mismos,



obligándose a sufragar los costes de las reparaciones o restitución del material deteriorado.

Art 53. Las obras expuestas podrán ser adquiridas por entidades o particulares si así lo decidiera el autor. La venta se realizará directamente por el autor. En ningún caso el Ayuntamiento cantidad alguna derivada de la venta de las obras del autor.

Utilización del Salón de Actos Centro Cultural Luis Rosales y Sala Polifuncional del Museo del Esquí y Lavadero-Casa de la Mujer

Art 54. Toda actividad a realizar en el Sala Polifuncional del Museo del Esquí- Francisco Fernández Ochoa, tendrá que llevarse a cabo, salvo excepción, fuera del horario de apertura de atención al público del Museo. Por lo que respecta al Centro Cultural Luis Rosales y Lavadero-Casa de la Mujer se regirá bajo criterios de apertura y cierre dictados por la Concejalía de Cultura.

Art 55. Podrán solicitar el Salón de actos y las diferentes salas para reuniones, cursos, proyecciones, presentaciones, actividades artísticas, etcétera del Ayuntamiento de Cercedilla todos aquellos usuarios y colectivos que deseen desarrollar en él actividades apropiadas a su uso y a sus instalaciones. La Concejalía de Cultura podrá desestimar todas aquellas solicitudes que a su juicio no se ajusten o adecuen al Salón de actos o puedan poner en peligro sus instalaciones y equipos. En la solicitud deberá figurar al menos una persona como responsable jurídico del acto, debiendo constar en el impreso de solicitud todos sus datos personales.

Art 56. El criterio de prioridad para la utilización del Salón de actos marcado por la Concejalía de Cultura se establecerá atendiendo a los siguientes aspectos:

- A) Tendrá prioridad absoluta la propia programación cultural del Ayuntamiento de Cercedilla.*
- B) En segundo lugar, las actividades programadas por las distintas áreas y departamentos del Ayuntamiento de Cercedilla.*
- C) Tercer lugar, actividades solicitadas por entidades y grupos inscritos en el registro de asociaciones de a Cercedilla, y que tengan carácter social, cultural, deportivo, educativo...*
- D) En cuarto lugar se considerarán aquellas solicitudes de entidades, asociaciones, grupos o colectivos que aunque no estén inscritas en el registro de asociaciones de Cercedilla, pertenezcan a Cercedilla y tengan carácter social, cultural, deportivo o educativo.*
- E) En último lugar, las personas o colectivos que no tengan ningún carácter cultural o social deportivo o educativo.*
- F) Las autorizaciones de uso de las referidas a estas actividades quedarán sujetas a los tributos municipales con arreglo a lo establecido por las ordenanzas municipales.*

Art 57. La Concejalía de Cultura se encargará de examinar las solicitudes presentadas, determinando la celebración de los actos solicitados, atendiendo a criterios de adecuación de lo solicitado a las necesidades del centro, así como a la disponibilidad de la sala, y a la normativa vigente.



Art 58. Al presentar la solicitud se reflejará la fecha deseada para la utilización del salón de actos y demás salas, siendo en último lugar la Concejalía de Cultura, quien de acuerdo con la solicitud y las posibilidades del centro fije las fechas concretas.

Art 59. La solicitud deberá ser entregada con, como mínimo, quince días de antelación a la fecha requerida.

Art 60. El Salón de actos y salas estará a disposición del usuario para el montaje en los días que se determinen por el centro y en el horario de funcionamiento del centro.

Tanto el montaje como desmontaje correrá a cargo del usuario, quien deberá ajustarse al horario del centro, no pudiendo bajo ningún concepto sobrepasarlo. De los desperfectos ocasionados por el montaje y desmontaje responderá el usuario.

Art 61. La entidad o persona solicitante está obligada a asegurar y mantener en todo momento el correcto desarrollo de la actividad, impidiendo irregularidades en el comportamiento de los asistentes.

Art 62. La utilización del material de sonido y luces será realizada siempre bajo la supervisión del técnico del centro o por él mismo. El material de sonido y luces ajenos al Centro Cultural Luis Rosales, Sala Polifuncional Museo del Esquí-Francisco Fernández Ochoa y Lavadero-Casa de la Mujer, correrá a siempre a cargo del solicitante.

Art 63. Una vez finalizado el uso, los materiales utilizados deberán ser retirados por el usuario a fin de no entorpecer el calendario previsto, ni el uso de la sala. En caso de deterioro de las instalaciones o del material prestado por la Concejalía de Cultura el usuario se hará responsable de los daños, obligándose a sufragar los costes de las reparaciones o restitución del material deteriorado.

En el caso de que haya alguna manifestación artística, cinematográfica o espectáculo, la entidad cesionaria deberá tener el correspondiente permiso de la sociedad gestora de derechos de autor, distribución o producción que corresponda. La entidad cesionaria se hará cargo de estos derechos que se devenguen de las representaciones que se lleven a término.

Art 64. En lo que respecta a Conciertos y otras manifestaciones artísticas (cine, teatro, etcétera) a realizar en la Sala Polifuncional del Museo del Esquí Paquito Fernández Ochoa y Centro Cultural Luis Rosales, quedarán a criterio de la Concejalía de Cultura, que considerará su idoneidad y adecuación según sus características y conforme a lo dispuesto en la Ley vigente aplicable en materia de cada actividad.

Art 65. Es requisito indispensable para utilizar las salas la total aceptación de todos y cada uno de los artículos del presente reglamento. El incumplimiento de cualquiera de ellos podrá originar la suspensión o anulación y, en su caso, las posibles acciones legales que pudieran derivarse.

Art 66. Los usuarios no podrán introducir bebidas ni comidas dentro de estas dependencias, salvo autorización expresa de la correspondiente concejalía.



Art 67. Los usuarios deberán respetar el número de aforo de estas dependencias, no pudiéndose sobrepasar dicho número bajo ningún concepto.

TÍTULO II REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES FORMATIVAS OCUPACIONALES

Introducción.

El presente título tiene por objeto reglamentar el funcionamiento y organización del programa de actividades municipales formativas ocupacionales del Ayuntamiento de Cercedilla, el cual es titular, desarrollándose en los diferentes espacios municipales programados para ello.

CAPÍTULO I. OBJETIVOS

Art 68. El programa de actividades municipales formativas ocupacionales es el instrumento del que se dota el Ayuntamiento de Cercedilla para completar la formación no formal del municipio adaptándose a nuevas necesidades e inquietudes que van surgiendo en la sociedad actual.

Art 69. Este programa de actividades tiende a facilitar las demandas de ocupación de parte del tiempo libre en el disfrute de actividades formativas, junto con la profundización y afianzamiento de conocimientos y habilidades sociales.

CAPÍTULO II. TITULARIDAD Y GESTIÓN

Art 70. La titularidad y gestión del programa de actividades municipales formativas ocupacionales corresponde al Ayuntamiento de Cercedilla.

La gestión podrá ser delegada por concesión administrativa a servicios de empresas, autónomos, etcétera, mediante convocatoria pública o concesión directa.

Art 71. Los espacios donde se llevará a cabo el programa de actividades municipales formativas ocupacionales serán:

- Centro Cultural Luis Rosales.
 - o Salón de actos
 - o Sala 1
 - o Sala 2
- Museo del Esquí Paquito Fernández Ochoa
 - o Sala Polivalente. Planta Baja
- Casa de la Mujer – Lavadero
 - o Sala única
- Almacenes Municipales
- Plaza de Toros
- Polideportivo "Olímpicos Fernández Ochoa"

Art 72. El Ayuntamiento, por sí o por medio de la empresa, autónomo, etcétera contratado pondrá a disposición de los usuarios del curso, taller o actividad formativa los materiales precisos para el desarrollo de la actividad salvo que se estime oportuno que deban aportarse por los usuarios.



CAPÍTULO III. DESTINATARIOS ADMISIONES Y BAJAS

Art 73. Las solicitudes para la participación en cualquier curso o taller programado se presentarán en el registro municipal en horario de 9:00 h a 14:00 h y en el periodo estipulado, en el modelo de solicitud que se requiera para ello.

Art 74. En el anuncio de cada actividad se concretará para qué margen de edades o colectivo para el que esté destinada, a fin de garantizar que el desarrollo de los contenidos de cada taller esté en relación con la naturaleza y características de las personas destinatarias.

Art 75. La admisión se realizará atendiendo al criterio de orden de presentación de solicitud conforme al número de registro, y siempre que los solicitantes cumplan los requisitos establecidos en los criterios particulares de admisión de cada taller o actividad, y los que con carácter general se definen en este reglamento.

Art 76. Los listados definitivos de admitidos, no admitidos y lista de espera serán expuestos en los tabloneros de anuncios municipales.

Art 77. El Ayuntamiento de Cercedilla se reserva el derecho de disponer de plazas para uso social y comunitario.

Art 78. Si un curso, taller o actividad formativa no alcanzara el número mínimo estipulado de inscripción se suspenderá.

CAPÍTULO IV. TIPOLOGÍA DE CURSOS Y TALLERES

Art 79. Cada curso y/o taller, acción formativa, etcétera, contará con un máximo y mínimo de participantes atendiendo a su criterio de calidad y desarrollo del mismo. Tal número se concretará de acuerdo a la naturaleza y características particulares de cada propuesta programada.

Art 80. Las diferentes propuestas de cursos, talleres o acciones formativas se basará en:

- Cursos ordinarios: con una duración de un curso escolar en una franja horaria de entre una y cinco horas semanales*
- Cursos especiales: con una duración semanal, mensual, trimestral o semestral, en una franja horaria de una y cinco horas semanales.*
- La duración, horario y calendario de sesiones de cada una de ellas, se concretarán en cada convocatoria.*

Art 81. El profesor o monitor que imparta las diferentes acciones formativas será responsable de:

- Diseño del curso / taller / acción formativa*
- Desarrollo del mismo*
- Recogida de datos de asistencia*
- Elaboración final de memoria del curso, taller o acción formativa*

CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO

Art 82. La aprobación, revisión y cobro de los precios públicos corresponderá al Ayuntamiento de Cercedilla.



Art 83. La aportación económica de los usuarios de los cursos, talleres o acciones formativas se regulará, en su caso, en la ordenanza fiscal correspondiente a tal efecto.

TÍTULO III

CAPÍTULO I .INFRACCIONES Y SANCIONES

Art 84. Régimen sancionador.

El incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento constituye una infracción administrativa que puede dar lugar a la imposición de una sanción. El ejercicio de la potestad sancionadora se hará de acuerdo con lo que establece el la ley 39 / 2015 de 1 de octubre, y el resto de normativa vigente de aplicación.

Art 85. Responsabilidades.

Serán responsables de las infracciones administrativas y destinatarias de las sanciones correspondientes, las personas físicas y jurídicas que hayan participado en la comisión del hecho infractor.

Art 86. Los hechos y actuaciones que realicen los usuarios y entidades que impliquen una acción contraria a lo dispuesto en este Reglamento, serán calificados como infracción de la normativa a la que se impondrá la sanción que corresponda.

El personal responsable de la instalación y servicios, tiene la facultad de apercibir e incluso expulsar de la instalación de forma cautelar hasta la resolución del informe de incidencia y/o en su caso sanción, a aquellas personas que no desarrollan la debida conducta reflejada en este Reglamento.

Art 87. Tipificación de las infracciones y sanciones.

Las Infracciones de clasificarán de leves, graves y muy graves.

Art. 88. Infracciones Leves

-La alteración de las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar dentro de los centros culturales municipales.

-La utilización inadecuada de las instalaciones o medios.

-Incumplir con la obligación de asegurar y mantener en todo momento el correcto desarrollo de la actividad, no impidiendo las irregularidades en el comportamiento de los asistentes

-La desconsideración hacia las indicaciones realizadas por el personal encargado de los centros culturales municipales.

-El no mantener el debido respeto al resto de los usuarios o al personal del centro.

-El no respeto de cualquiera de las normas establecidas en el presente Reglamento y que no se tipifiquen como graves o muy graves.

Art 89. Infracciones Graves

-La reiteración en la comisión de dos infracciones leves.

-La manipulación fraudulenta de las instalaciones.

-La resistencia o desobediencia a las órdenes del personal que preste servicio en las instalaciones.

-La sustracción de bienes u objetos pertenecientes al Centro, al personal del mismo o a otros usuarios.

-Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o en sus bienes



muebles.

-Alterar el orden e impedir el adecuado desarrollo de las actividades del centro.

Art 90. Infracciones Muy Graves

-La comisión reiterada de dos infracciones graves.

-La agresión física al personal del Centro o a otros usuarios.

-La embriaguez habitual y drogadicción, que origine agresividad o perturbación grave en el Centro.

-La celebración de actos, actividades o espectáculos con infracción de los requisitos de comunicación o autorización exigidos en el presente reglamento.

Art 91. Sanciones y Régimen Sancionador

Las sanciones aplicables en cada caso, y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, serán las siguientes:

-Por faltas leves: Multas de hasta 750 €

-Por faltas graves: Privación por seis meses de los derechos de usuario, y multa de 751 a 1.500 €

-Por faltas muy graves: Privación por un año de los derechos de usuario, y multa equivalente al de 1.501 a 3.000 €

Art 92. *Para todas aquellas circunstancias no contempladas en el presente Reglamento se estará a la Resolución que adopte la Alcaldía.*

Art 93. *El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar o desarrollar lo establecido en la presente normativa para garantizar continuamente el correcto uso de los espacios y equipamiento cultural.*

DISPOSICIONES FINALES

Primera

La entrada en vigor de la presente ordenanza, se producirá una vez publicado completamente su texto en el boletín oficial correspondiente y haya transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas normas, acuerdos o resoluciones municipales sean incompatibles o se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

Segunda

Se faculta al Alcalde, u órgano delegado, para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza”.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Francisco Javier de Pablo García, manifestando su conformidad con que se recoja en una Ordenanza lo que se viene haciendo habitualmente y recuerda que pidió que se hiciera un modelo específico para las solicitudes.

Hace uso de su turno de palabra el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla, D. Luis Barbero Gutiérrez, recordando que se propusieron varias cosas por todos y que es un documento vivo.



Hace uso de su turno de la palabra D. Eugenio Romero Arribas, Concejales del Grupo Socialista, manifestando que en las Comisiones Informativas dijo que le parecía bien regular el funcionamiento para evitar las presuntas irregularidades que se cometían. Está conforme con la redacción y recuerda que las Ordenanzas y los Reglamentos se hacen para cumplirse.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los Concejales asistentes (12), ACUERDA:

ÚNICO.-Aprobar en todos sus términos la propuesta nº 90/2018, anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 4º.-PROPUESTA NUEVA OCU-011.2017 (CANON GRATUITO)

El Sr. 1º Teniente de Alcalde y Concejales Delegado de Ordenación del Territorio D. Jesús Ventas Pérez da cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada en la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Urbanizaciones y Personal celebrada el 28/02/2018:

**"Varios montes 2017/17 1585
2017/1585 Exp-ocu
PRP2018/52**

El Concejales Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Urbanizaciones, Personal, Servicios y Aguas, presenta a Comisión Informativa para su dictamen y posterior acuerdo plenario, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto que con fecha 25/05/2017, este Ayuntamiento solicitó al Área de Conservación de Montes (D. G. de Medio Ambiente), la ocupación temporal de terrenos en el monte "Pinar y Agregados" incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid con el nº 32, propiedad del Ayuntamiento de Cercedilla, con destino a DEPÓSITO DE CERRO COLGADO Y CONDUCCIONES de suministro de agua potable a las Colonia de Las Eras y adyacentes.

Vista la comunicación del Área de Conservación de Montes (D. G. de Medio Ambiente), con registro general de entrada 2018/1030 de fecha 19 de febrero de 2018, relativa a la solicitud realizada por este Ayuntamiento para la ocupación temporal de terrenos en el monte "Pinar y Agregados" incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid con el nº 32, propiedad del Ayuntamiento de



Cercedilla, con destino a **DEPÓSITO DE CERRO COLGADO Y CONDUCCIONES de suministro de agua potable a las Colonia de Las Eras y adyacentes**, de referencia **OCU-011.2017**, para la cual ha informado favorablemente la Unidad Administrativa del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares con las condiciones que se resumen a continuación:

- Superficie de ocupación: **734,50 m²** (667 m² con destino a depósito de agua, y 375 m de longitud por 0,18 m de ancho con destino a conducciones).
- Destino: **Depósito de cerro colgado y conducciones.**
- Plazo: **29 años.**
- Importe del canon: **Gratuito**

Dentro del expediente se adjuntan planos de situación.

Desde esta Concejalía se propone:

PRIMERO.- Otorgar la conformidad a la solicitud para la ocupación temporal de terrenos en el monte "Pinar y Agregados" incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid con el nº 32, propiedad del Ayuntamiento de Cercedilla, con destino a **DEPÓSITO DE CERRO COLGADO Y CONDUCCIONES de suministro de agua potable a las Colonia de Las Eras y adyacentes**, de referencia **OCU-011.2017**, con las condiciones que se resumen a continuación:

- Superficie de ocupación: **734,50 m²** (667 m² con destino a depósito de agua, y 375 m de longitud por 0,18 m de ancho con destino a conducciones).
- Destino: **Depósito de cerro colgado y conducciones.**
- Plazo: **29 años.**
- Importe del canon: **Gratuito**

Tal como se determina en el informe de la Unidad Administrativa del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.

SEGUNDO.- Dar traslado al Área de Conservación de Montes, de la Dirección General de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos oportunos.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica
EL CONCEJAL DELEGADO"

No produciéndose ninguna intervención se somete a votación.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los Concejales asistentes (12), ACUERDA:

ÚNICO.-Aprobar en todos sus términos la propuesta nº 52/2018, anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.



PUNTO 5º.-RECONOCIMIENTOS PERSONAL MUNICIPAL.

No hay.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

PUNTO 6º.-RELACIÓN DE DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Por orden del Alcalde-Presidente, y en aplicación del artículo 42 del ROF, se da cuenta de la relación de Decretos dictados desde el último Pleno Ordinario, y que, en extracto, han sido:

Número resolución Fecha resolución Título Expediente

2018/169 23/2/2018 Decreto inicio expediente disciplinario
2018/329 EXPDISC
2018/170 26/2/2018 Excedencia por cuidado de familiar 2018/298
OTRPER
2018/171 26/2/2018 Seguros Sociales Personal Ayuntamiento
Enero 2018 2018/157 SS.SS
2018/172 26/2/2018 CAMBIO DE TITULARIDAD EN VIVIENDAS
2018/348 CAMBTIT
2018/173 26/2/2018 CAMBIO TITULARIDAD 2018/355 CAMBTIT
2018/174 26/2/2018 Decreto admisión a trámite 2018/177 RESPP
2018/175 26/2/2018 Decreto requerimiento subsanación.
2018/318 RESPP
2018/176 27/2/2018 LICENCIA DE TALA DE ARBOL 2018/6 254
2018/254 TALA
2018/177 27/2/2018 licencia de tala de arbol 2018/7 281
2018/281 TALA
2018/178 27/2/2018 licencia de tala de árbol 2018/297 8
2018/297 TALA
2018/179 27/2/2018 Aprobación Nomina general personal Ayto
mes Febrero 2018 2018/260 NOM
2018/180 27/2/2018 Decreto de la Alcaldía - modificación unidad
canina 2018/90 VARSEC
2018/181 28/2/2018 Aprobación recurso 2017/296 TARFUG
2018/182 28/2/2018 Contratación Educadora infantil (por
excedencia titular) 2018/342 ASPERS
2018/183 28/2/2018 Reducción de restos. Inhumación 2018/388
AUREDRES
2018/184 1/3/2018 CANALIZAICONES DE TELEFONICA 2017/2323
11 2017/2323 CANTELF
2018/185 1/3/2018 CANALIZAICONES DE TELEFONICA 2017/2451
13 2017/2451 CANTELF
2018/186 1/3/2018 Contratación educadora infantil por
acumulación de tareas 2018/372 ASPERS



2018/187 1/3/2018 CANALIZACIONES DE TELEFONICA 2017/2467
14 2017/2467 CANTELF
2018/188 1/3/2018 CANALIZACIONES DE TELEFONICA 2017/2468
15 2017/2468 CANTELF
2018/189 1/3/2018 Acometida de agua en Pol. 3 Parc. 36
2014/2407 ACOAGUA
2018/190 1/3/2018 ACOMETIDA DE IBERDROLA 2018/4 257
2018/257 ACOMS
2018/191 1/3/2018 ACOMETIDAS IBERDROLA 2018/313 5
2018/313 ACOMS
2018/192 1/3/2018 DECRETO DE PARALIZACION 2018/1 399
2018/399 DTOPARA
2018/193 1/3/2018 APROBACION FACTURAS APERITIVO Y
CHARANGA SAN SEBASTIAN (R) 2018/402 va
2018/194 2/3/2018 Acometida de alcantarillado en C/ límite, 1
2017/2550 ACOAGUA
2018/195 2/3/2018 ADJUDICACION CHARANGA SEMANA SANTA
(R) 2018/403 Adju
2018/196 2/3/2018 ADJUDICACION REPARACION COLECTOR PTO
DE NAVACERRADA 2018/404 Adju
2018/197 5/3/2018 ORDEN DE EJECUACION 2017/1 354
2017/354 ORDEJ
2018/198 5/3/2018 Decreto inicio grave 2018/400 SANCIO
2018/199 5/3/2018 Remisión al Juzgado expte. Procedimiento
ordinario 45/2018 RFL 2018/266 OTRPER
2018/200 5/3/2018 Decreto subsanación reclamación 2018/422
RESPP
2018/201 5/3/2018 APROBACION FACTURAS SIN CONTRATO (R)
2018/401 va
2018/202 7/3/2018 LICENCIA DE OBRA MENOR 2018/364 21
2018/364 OBMEN
2018/203 7/3/2018 licencia de obra menor 2018/407 25 2018/407
OBMEN
2018/204 7/3/2018 LICENCIA DE OBRA MENOR 2018/393 23
2018/393 OBMEN
2018/205 7/3/2018 Establecimiento servicios mínimos huelga día
8 de marzo 2018/436 OTRPER
2018/206 7/3/2018 LICENCIA DE OBRA MENOR 2018/405 24
2018/405 OBMEN
2018/207 7/3/2018 APROBACION FACTURAS SIN PROPUSTA (R)
2018/425 va
2018/208 8/3/2018 Decreto admisión a trámite 2018/318 RESPP
2018/209 8/3/2018 Decreto resolución definitiva - imposición
multa 2017/30 SAN_ANI
2018/210 8/3/2018 Decreto resolución definitiva - imposición
multa 2017/2399 S.ABREV
2018/211 8/3/2018 Decreto inicio 2018/47 CONT_AP
2018/212 8/3/2018 Decreto resolución definitiva - imposición
multa 2017/2149 SANCIO
2018/213 9/3/2018 Decreto inicio -grave- 2018/441 SANCIO



2018/214 9/3/2018 licencia de obra menor 2017/1182 91
2017/1182 OBMEN
2018/215 9/3/2018 licencia de obra menor 2018/415 26 2018/26
OBMEN
2018/216 9/3/2018 Decreto nombramiento Instructor 2018/447
SANCIO
2018/217 12/3/2018 LICENCIA DE OBRA MENOR 2018/165 12
2018/165 OBMEN
2018/218 12/3/2018 licencia de obra menor 2018/428 28
2018/428 OBMEN
2018/219 13/3/2018 LICENCIA DE OBRA MENOR 2018/418 27
2018/418 OBMEN
2018/220 13/3/2018 Nombramiento secretario accidental días 19
y 21 de marzo 2018/455 OTRPER
2018/221 13/3/2018 Delegación Alcaldía en 1er. Tte. de Alcalde
2018/456 VARSEC
2018/222 13/3/2018 licencia de tala de árbol 2018/9 391
2018/391 TALA
2018/223 13/3/2018 CANALIZAICONES DE TELEFONICA 2018/5
263 2018/263 CANTELF
2018/224 15/3/2018 MARCO PRESUPUESTARIO 2019-2021
2018/462 PLPRETRIA
2018/225 16/3/2018 Decreto complementario nombramiento
secretaría accdtal. 2018/455 OTRPER
2018/226 16/3/2018 Convocatoria para elección de Juez de Paz
sustituto 2018/450 VARSEC
2018/227 16/3/2018 Aprobación recurso 2017/301 TARFUG
2018/228 16/3/2018 Aprobación recurso 2017/316 TARFUG
2018/229 16/3/2018 Decreto remisión expediente a Juzgado
2018/464 CONTEADM
2018/230 16/3/2018 DECRETO DE PARALIZACION 2018/2 467
2018/467 DTOPARA
2018/231 16/3/2018 CAMBIO DE TITULARIDAD EN VIVIENDA
2018/472 CAMBTIT
2018/232 16/3/2018 Desestimación fuga 2017/361 TARFUG
2018/233 16/3/2018 DECRETO RECURSO REPOSICIÓN 2018/38
TARFUG
2018/234 16/3/2018 Reposición Acometida Agua 2017/2411
ACOAGUA
2018/235 20/3/2018 Decreto requerimiento subsanación
2018/487 RESPP
2018/236 21/3/2018 Aprobación recurso 2017/299 TARFUG
2018/237 21/3/2018 Decreto delegación 2018/495 VARSEC
2018/238 21/3/2018 Decreto audiencia a contratista 2018/177
RESPP
2018/239 21/3/2018 RENOVACION TARJETA MINUSVALIA
2018/374 TARJ
2018/240 23/3/2018 Decreto resolución definitiva imposición
multa 2017/1776 SAN_ANI
2018/241 23/3/2018 Decreto resolución definitiva imposición
multa 2017/1778 SAN_ANI



2018/242 23/3/2018 Decreto resolución definitiva imposición multa 2017/1779 SAN_ANI
2018/243 23/3/2018 APROBACION RELACION FACTURAS 08/18 Y 09/18 2018/496 va
2018/244 23/3/2018 Decreto resolución definitiva imposición multa 2017/1784 SAN_ANI
2018/245 23/3/2018 LICENCIA DE OBRA MENOR 2018/469 30 2018/469 OBMEN
2018/246 23/3/2018 ADJUDICACION ADQUISICION 27 SEPULTURAS PARA CEMENTERIO MUNICIPAL 2018/507 Adju
2018/247 23/3/2018 licencia de tala de árbol 2018/484 11 2018/484 TALA
2018/248 23/3/2018 ADJUDICACION PALMAS CAPITANAS 2018/508 Adju
2018/249 26/3/2018 CONCESION TARJETA MINUSVALIA 2018/238 TARJ
2018/250 26/3/2018 APROBACION FACTURAS SIN CONTRATO (R) 2018/505 va
2018/251 26/3/2018 licencia de obra menor 2018/460 29 2018/460 OBMEN
2018/252 26/3/2018 LICENCIA DE TALA DE ARBOL 2018/449 10 2018/449 TALA
2018/253 26/3/2018 APROBACION FACTURAS SIN PROPUESTA (R) 2018/504 va
2018/254 26/3/2018 licencia de obra menor 2018/500 31 2018/500 OBMEN
2018/255 27/3/2018 CONCESION TARJETA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS PARA PERSONAS CON MINUSVALIA 2018/528 TARJ
2018/256 27/3/2018 Seguros Sociales personal Ayto mes Febrero 2018 2018/486 SS.SS
2018/257 27/3/2018 OBTENCION TARJETA MINUSVALIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2018/356 TARJ
2018/258 27/3/2018 RECTIFICACION ERROR MATERIAL ADJUDICACION FOSAS CEMENTERIO 2018/507 Adju
2018/259 28/3/2018 EMC 01 2018 Transferencia de crédito Gastos de Personal 2018/527 tmag
2018/260 28/3/2018 Aprobación Nomina general Personal Ayto mes Marzo 2018 2018/482 NOM

La Corporación queda enterada.

Hace uso de la palabra el Sr. Romero Arribas manifestando que siguen apareciendo en este mes más gastos sin propuesta y ruega que a la hora de hacer el gasto se haga la propuesta, y que los Decretos de Nóminas no vienen en la relación con la "(R)", por lo que ruega que se ponga.



Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta sin algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

PUNTO 7º.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Inicia su turno el Sr. Portavoz del Grupo Popular solicitando información de la plaza de Arquitecto Municipal.

Responde el Sr. Ventas Pérez que es un borrador lo que se ha enviado para que hagan sugerencias y que se tratará en una Comisión Informativa.

Pregunta el Sr. Portavoz del Grupo Popular por la Ordenanza del Aparcamiento de las Dehesas. Responde el Sr. Alcalde que habrá que derogarla porque la Comunidad de Madrid no emite su informe.

Pregunta el Sr. de Pablo García si se ha solicitado por escrito, respondiendo el Sr. Alcalde que se está hablando continuamente con la Comunidad de Madrid.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular recuerda que el día 3 de abril de 2018, la Comunidad de Madrid ha destinado una partida para firme y que ya dijo que estaba muy mal la M-622, recordando también que se aprobó una Moción del PSOE en relación con la Carretera de las Dehesas.

Responde el Sr. Alcalde que le han pospuesto la reunión que tenía con la Directora General pero ya se habían comprometieron con la Carretera de las Dehesas.

Interviene D^a Rocío Pérez Cortés, Concejala del Grupo Popular, manifestando que el Técnico Municipal podía hacer un informe sobre el estado de la M-622, para que conste por parte del Ayuntamiento su solicitud.

Continúa el Sr. Portavoz del Grupo Popular recordando que la sentencia del contrato de limpieza viaria y recogida de basuras llegó hace mucho tiempo por lo que solicita una Comisión Informativa para tratar esta cuestión.

Pregunta el Sr. de Pablo García si se emplea el fondo de mejoras de los pastos. Responde el Sr. Alcalde que quedó esta Semana Santa para hablar con las Asociaciones pero no pudieron así que lo hará ahora.

Pregunta el Sr. Portavoz del Grupo Popular si ha hablado con el presidente de la Asociación de Los Molinos, respondiendo el Sr. Alcalde afirmativamente.

En relación con el Parking subterráneo, responde el Sr. Alcalde que las lluvias han generado un exceso de salitre, que se



va a pintar la barandilla y que cuando tenga la visita de una empresa les informará.

Y en relación con el vallado de las Berceas, responde el Sr. Alcalde que cuando esté el trazado definitivo se lo pasará.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular pregunta por la deuda del Consorcio. Responde el Sr. Alcalde que se está esperando a la liquidación del Presupuesto. No está terminado lo que nos debe la Comunidad de Madrid pero hay que examinarlo bien porque hay parte prescrita.

Interviene la Sra. Pérez Cortés preguntando si desde Hacienda se están haciendo requerimientos de lo que está en ejecutiva, respondiendo el Sr. Alcalde que sí.

Sobre la carpa de San Sebastián, indica el Sr. de Pablo García los problemas que se han creado en la pista. Responde el Sr. Alcalde que se va a volver a montar, pero tampoco las condiciones meteorológicas acompañan.

Pregunta nuevamente el Sr. Portavoz si se van a hacer unos anclajes para que se pueda poner y quitar más fácilmente, respondiendo el Sr. Alcalde que sí.

Finaliza su turno el Sr. Portavoz del Grupo Popular agradeciendo que se hayan tomado medidas con la llave de los locales del edificio de Larrea pero sigue estando muy sucio, la puerta del baño no se puede abrir, se han roto todas las puertas y solicita que se limpie.

Interviene la Sra. Pérez Cortés manifestando que como es un espacio cedido por el Ayuntamiento podría haberse incluido en el Reglamento que se ha tratado en este Pleno y propone que a todos los que tienen un local se les haga un acuerdo para establecer unas obligaciones, sanciones y derechos.

Seguidamente, la Sra. Pérez Cortés propone que, ya que en mayo estará la liquidación del Presupuesto, que el equipo de gobierno haga proyectos para gastar ese superávit, y pide más inversión en Educación y Servicios Sociales. Manifiesta que estar en la oposición es fácil y ahora que gobiernan deben demostrar lo que dijeron en la oposición, y vuelve a solicitar que se hagan Proyectos para gastar con cargo a la liquidación.

Inicia su turno el Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla, D. Luis Barbero Gutiérrez, preguntando si el ascensor del Parking tiene la tarjeta de teléfono, respondiendo el Sr. Alcalde que cree que sí.

El Sr. Barbero Gutiérrez cree que no porque los operarios del Parking tuvieron que sacar a una pareja.



Sobre la rampa del Parking, responde el Sr. Alcalde que se hará un arreglo.

El Sr. Portavoz del Grupo Independiente de Cercedilla recuerda que el equipo de gobierno tuvo una reunión con el Ampa del Vía Romana sobre un Auxiliar Infantil y cree que llegaron a un acuerdo, pero desde la reunión que tuvieron en febrero hasta ahora no les han informado nada.

Responde el Sr. Alcalde que es una competencia impropia del Ayuntamiento y se debería exigir la contratación a la Consejería de Educación. Sobre la información, consideró que se trataba de una cosa del día a día y por eso no les dijo nada.

El Sr. Barbero Gutiérrez indica que apoyaría la contratación y pide que se les informe.

Pregunta el Sr. Portavoz del GIC quien realiza la vigilancia de las obras del gas, respondiendo el Sr. Alcalde que lo hacen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Solicita el Sr. Portavoz que el vigilante haga un informe semanal de cómo se está ejecutando, e informa que durante toda la Semana Santa las vallas estuvieron caídas. Responde el Sr. Alcalde que se les dijo que tenían que tener cuidado con las vallas.

Finaliza su turno el Sr. Portavoz del GIC manifestando su conformidad con la realización de un estudio del arbolado pero no está conforme con que no haya poda este año.

Responde el Sr. Alcalde que hay que hacer un Inventario y un Plan de Gestión donde se dirá cómo hay que hacerlo ya que al parecer las podas no se han hecho correctamente.

Replica el Sr. Barbero Gutiérrez que a la par del estudio se podía estar podando.

Inicia su turno la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, D^a Isabel Pérez Montalvo, preguntando por la competencia o por quién dio la orden de no colgar los Plenos en la página web. Responde el Sr. Alcalde que nadie ha dado la orden.

Replica la Sra. Portavoz que no se suben desde el 2017.

La Sra. Pérez Montalvo solicita cambiar la foto de Cotos de la web municipal porque parece que no importa al Parque.

Por otro lado, recuerda que hace dos sesiones que pidieron la relación de importes del fondo de mejoras del año 2017 y quiere saber qué se hará con ese fondo; y que tampoco les han dado las cuentas del Test The Best.

En relación con las subvenciones y las competencias impropias municipales, la Sra. Pérez Montalvo manifiestas que si se ponen a hacer lo que es competencia de los Ayuntamientos



habrá superávit porque las competencias son muy pocas. Es verdad que no deberían realizarse y exigir que lo hiciera la Administración competente pero cree que debería hacerse y pedirse, no siendo tampoco obligación de la Comunidad de Madrid la contratación del Auxiliar del Vía Romana. Las subvenciones o no se piden o se piden y se renuncia.

Responde el Sr. Alcalde que están saliendo subvenciones nuevas en otros términos que quizás se soliciten, se está valorando.

Replica la Sra. Portavoz que le han pedido al equipo de gobierno que las soliciten y que no se pierdan. Responde el Sr. Alcalde que sólo se piden las subvenciones que son atractivas.

La Sra. Pérez Montalvo recuerda que con las subvenciones hay contrataciones que vienen bien a muchas personas pero se están perdiendo, ruega de nuevo que se soliciten.

En relación con el arbolado, la Sra. Portavoz manifiesta que ha habido jardineros municipales y se han contratado empresas. No puede dejar de tratarse los árboles un año y cree que no hacerlo es más dañino que hacerlo.

Responde el Sr. Alcalde que habrá que esperar al Plan del arbolado.

Interviene el Sr. Ventas Pérez señalando que se está cumpliendo con la Ley del Arbolado Urbano haciendo un Plan y un Inventario y por eso no va a haber una poda intensiva. Se va a adaptar a la Ley que debería haberse hecho hace 13 años y se podrá lo que ésta permita.

Finaliza la Sra. Portavoz del Grupo Socialista preguntando por el aprovechamiento del fondo de montes, respondiendo el Sr. Ventas Pérez que se lo pasará.

Toma la palabra D. Eugenio Romero Arribas, Concejal del Grupo Socialista, preguntando en relación con el expediente de contratación de las Berceas, si las plicas tienen el mismo plazo de presentación, respondiendo el Secretario General que suscribe que la fecha se indica en la invitación y se cuenta a partir de su recepción.

Pregunta el Sr. Romero Arribas si se abren todas las plicas el mismo día, respondiendo el Sr. Alcalde que sí.

Pregunta el Sr. Romero Arribas por el informe jurídico sobre los depósitos de gas en la Cabezuela, respondiendo el Sr. Concejal delegado de Medio Ambiente y primer Teniente de Alcalde que se aportará cuando se haga.

El Sr. Concejal del Grupo Socialista recuerda que hace 2 meses pidió que le pasaran los complementos de productividad.



Responde el Sr. Alcalde que se le pasará pero también recuerda que esto se debatió en las Mesas de Negociación.

Replica el Sr. Romero Arribas que él estuvo en la Mesa de Negociación y se fue porque no estaba ni el Sr. Alcalde ni el Sr. Concejales delegado de Personal y que si no se lo dan lo pedirá por escrito.

Responde el Sr. Alcalde recordando que tanto él como el Sr. Concejales de Personal llegaron 15 minutos tarde porque tuvieron que estar fuera, que el Sr. Romero Arribas se fue y que lo que solicita está en las actas.

En relación con el número de asiento 1687 del Registro de Entrada, el Sr. Romero Arribas señala que se ha presentado un escrito para dar salida a una parcela que tiene que ver con una Modificación Puntual pero con esa modificación se ha creado un problema porque ahora son inedificables. Algo habrá que hacer porque hoy no pueden edificar y pueden denunciar y ruega que se convoque una Comisión Informativa de Urbanismo para tratar este tema y ver qué solución se le puede dar si es con una rectificación de error o una nueva modificación.

Responde el Sr. Concejales delegado de Urbanismo que puede haber un registro anterior que tenía relación con esta parcela.

El Sr. Romero Arribas señala, en relación con la pista de motocross, que hay un espacio del que se hace un uso privativo para dar cursos y se cobra.

Sobre el aparcamiento subterráneo, el Sr. Concejales del Grupo Socialista manifiesta que tiene un aspecto viejo y ruega que se le de la importancia que merece porque está entrando en un deterioro muy grande.

Por otro lado, el Sr. Concejales manifiesta que no se cumple la Ordenanza de las Terrazas y pide que se cumpla.

Solicita información del asiento nº. 1762 del Registro de Entrada en el que se pide que se paralice la instalación de una antena de telefonía móvil en cualquier parcela de la mancomunidad o parcela colindante de la calle del Fresno. Responde el Sr. Alcalde que tenía conocimiento del hecho pero no del escrito.

Continúa el Sr. Romero Arribas recordando que la Sra. Portavoz de su grupo preguntó que cuándo se iban a quitar los pinchos del Lavadero. Ruega que se quiten y también los de los cierres como el de enfrente del Centro de Salud.

Finaliza el Sr. Romero Arribas leyendo un informe sobre el estado de la limpieza viaria que tuvo entrada en el Registro General con el nº 1796.



Responde el Sr. Alcalde que se va a ir a limpiar la zona donde se visten los operarios de limpieza y se trabaja en la organización.

Pregunta el Sr. Concejales del PSOE si tiene algo que ver este escrito con un expediente disciplinario, respondiendo el Sr. Alcalde que no.

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 20:27 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL